

RESOLUCION N° 3356 DE 2019

"Por medio de la cual se aclara el artículo primero de la Resolución 3356 de agosto 23 de 2019"

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En uso de sus facultades legales y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 3356 de agosto 23 de 2019, se autorizaron horas extras para algunos Establecimientos Educativos que funcionan en los municipios no certificados del Departamento de Bolívar para atender la educación para jóvenes y adultos, en cualquiera de sus modalidades.

Que algunos rectores debido a los problemas de conectividad, han manifestado haber registrado matrícula en el SIMAT después de la fecha de expedición de la resolución en mención

Que el revisar nuevamente la matrícula registrada en el SIMAT, ese pudo evidenciar variaciones en esta.

Que para corregir esta situación, se hace necesario hacerle algunas aclaraciones a la Resolución N° 3356 de agosto 23 de 2019.

Que en consideración a lo antes expuesto.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Corregir el artículo primero de la Resolución la N° 3356 de agosto 23 de 2019 en los casos que a continuación se relacionan:

Las horas autorizadas para la sede principal de la Institución Educativa **FELIPE SANTIAGO ESCOBAR**, que funciona en el municipio de Santa Catalina, son **CIEN (100)** y no 70 como aparece en dicha Resolución.

Las horas autorizadas para la sede principal de la Institución Educativa **SAN FRANCISCO DE LOBA**, que funciona en el municipio de Cicuco, son **VEINTE (20)** y no 40 como aparece en dicha Resolución

Las horas autorizadas para la sede principal de la Institución Educativa **EUTIMIO GUTIERREZ MAJON**, que funciona en el municipio de Simiti, son **CINCUENTA (50)** y no 40 como aparece en dicha Resolución.

Las horas autorizadas para la sede principal de la Institución Educativa **MINAS DE SANTA CRUZ** que funciona en el municipio de Barranco de Loba, son **CUARENTA (40)** y no 30 como aparece en dicha Resolución

Las **VEINTE (20)** horas autorizadas para la sede principal de la Institución Educativa **EL VESUBIO**, se suspenden porque según información del rector, no funcionarían en este segundo semestre.

ARTICULO SEGUNDO : La presente resolución rige a partir de su fecha de publicación.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Turbaco, a los

11 SEP 2019


LUZ PATRICIA GUERRA ECHENIQUE
SECRETARIA DE EDUCACION DE BOL.


DELANIS SALAS VILLEGAS
Jefe de Oficina Asesora Jurídica


Pedro Franco-P.E. Calidad Educativa

Proyecto: Juan Wilches Delgado
Supervisor -Docente 

Elaboró: Candelaria Matos-Secretaria 